

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0237-2016-UNAM

Moquegua, 26 de Agosto de 2016

VISTO: El Informe N° 113-2016/PDCGRDUNAM, de fecha 11 de Agosto del 2016; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de Agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 17.2 del Artículo 17 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; establece que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional; y el numeral 19.1 del artículo 19 del Capítulo II, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 113-2016/PDCGRDUNAM, de fecha 11 de Agosto del 2016, el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastres de la UNAM, remite la Propuesta del Sub Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM al Lic. Yoni Laqueticon Tintaya, el mismo que se encuentra acreditado ante el Comité de Movilización Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de Agosto del 2016, se acordó por UNANIMIDAD, Modificar la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM e INCORPORAR al Art. 2° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0024-2016-UNAM, el cargo del Sub Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM, Designar con efectividad desde el 27 de Mayo de 2016, en calidad de Sub Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM, al Lic. Yoni Laqueticon Tintaya y precisar la nómina de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM e Incorporar al Artículo 2° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0024-2016-UNAM, el cargo de Sub Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con efectividad desde el 27 de Mayo de 2016, en calidad de Sub Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM, al LIC. YONI LAQUETICON TINTAYA.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la nómina de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, la que está compuesta por:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0237-2016-UNAM

- PRESIDENTE Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM

- SECRETARIO TÉCNICO Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
- SUB SECRETARIO TECNICO Lic. Yoni Laqueticona Tintaya

- MIEMBROS
- Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación Vicepresidente Académico
- Comisión de Ciencia y Tecnología Vicepresidente de Investigación
- Comisión de Administración Director General de Administración
- Comisión de Planificación Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

- Comisión de Logística Jefe de la Oficina de Logística
- Comisión de Salud Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Comisión de Comunicación Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- Comisión de Coordinación de Obras de Prevención de Proyectos Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión

- DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES
- Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

- COORDINADORES
- Coordinador Sede Ilo
- Coordinador Extensión Ichuña

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines necesarios.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DHGA
Interesado
OTIN (copia)
CRH (copia)
Miembros (copias)
Archivo (2)